

AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal.

En concreto, los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal, cuya limpieza conforman el objeto del contrato son:

1. Escuela de Santa Cilia (CRA Río Aragón) y accesos: C/ Mosén José Pardo Asso, 17.
2. Albergue de peregrinos (dependencias destinadas a comedor escolar: Cocina, comedor, lavabos, aseos, baños, duchas y vestuarios, y accesos): C/ del Sol, 16.
3. Sede administrativa del Ayuntamiento de Santa Cilia (archivo, alcaldía, secretaría, aseos, salón de plenos, almacén y sala polivalente...): C/ Mayor s/n.
4. Consultorio médico: C/ Mayor s/n.
5. Telecentro: C/ Mayor s/n.
6. Hogar del jubilado: C/ Mayor, 3.
7. Pabellón social "El Salzar": (cuando haya sido usado por el Ayuntamiento de Santa Cilia y/o se hayan realizado actividades organizadas y/o desarrolladas por el Ayuntamiento de Santa Cilia): C/ Ronda del Salzar s/n.
8. Plazas y calles, parques y jardines.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el mantenimiento en perfecto estado de limpieza e higienización de las instalaciones mencionadas, el correcto mantenimiento periódico de elementos y materiales existentes y las limpiezas y demás actuaciones relacionadas que deban realizarse con motivo de actos y reuniones extraordinarios que resulte necesario realizar con carácter puntual, para mantener en las debidas condiciones de higiene y salubridad los edificios o dependencias municipales que son objeto del contrato.

El servicio de limpieza se realizará en todos los edificios y locales dependientes del Ayuntamiento de Santa Cilia que vienen relacionados en la cláusula primera, y sobre todas y cada una de las dependencias existentes en los mismos, tales como:

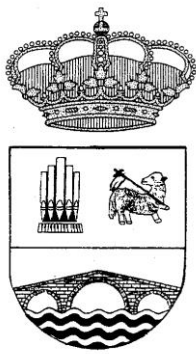
- Despachos y dependencias análogas.
- Lavabos, aseos, baños, duchas y vestuarios.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

- Salas de reuniones, almacenes, archivos, áreas de atención al público, salas técnicas, etc.
- Zonas comunes y accesos, así como las aceras en las inmediaciones de los accesos y de las paredes perimetrales de los edificios municipales o dependencias objeto del contrato.
- Terrazas y patios tanto exteriores como interiores.
- Otras áreas singulares.

La limpieza abarcará todos los elementos incluidos en las dependencias municipales (pavimentos, techos, puertas, mobiliario, equipos, materiales, cristales, textiles, alfombras, etc.):

Semanalmente, sin perjuicio de que la frecuencia se deba ajustar en todo caso a las necesidades reales de limpieza que existan en cada momento y lugar:

- Pasamanos y pomos de puertas: Limpieza con productos adecuados que los conserven; fregado de escaleras y desempolvado de barandillas.
- Pavimentos de madera sintética: Limpieza con productos específicos.
- Pavimentos de otro material: Barrido y fregado con productos adecuados.
- Mobiliario: Eliminación de polvo, partículas de papel, huellas digitales y marcas en general, con productos adecuados a tal fin.
- Puertas y mamparas de metal, cristal, etc.: Se limpiarán con productos adecuados.
- Puertas y mamparas de madera pintada: Limpieza con agua y jabón adecuado.
- Puertas y mamparas de madera barnizada: Limpieza semejante a la de paramentos barnizados.
- Alfombras y felpudos: Aspirados.
- Papeleras: Vaciado y limpiado de las mismas.
- Teléfonos e intercomunicadores: Se pasará un paño humedecido en solución desinfectante.
- Aseos, baños y office: Limpieza de todos sus componentes, empleando limpiador especial para estas zonas.
- El vaciado de papeleras y demás contenedores de residuos se realizará en los contenedores específicos para la recogida selectiva que se encuentran ubicados en el exterior del edificio del Ayuntamiento de Santa Cilia.

Mensualmente, sin perjuicio de que la frecuencia se deba ajustar en todo caso a las necesidades reales de limpieza que existan en cada momento y lugar:

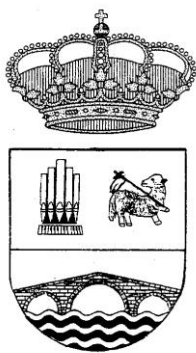
- Limpieza integral de todas las lunas y cristales.
- Puntos de luz en el techo: Al estar frecuentemente empotrados en los techos, bien mediante difusores, embellecedores, cristales opacos, etc., se procederá por su cara exterior a pasar una gamuza impregnada en un detergente neutro o aspiración mecánica

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

(según la materia a tratar) para evitar la posible acumulación de partículas de polvo en suspensión.

- Difusores ambientales (como pueden ser rejillas de aire acondicionado, radiadores, extractores de humo, etc.) en todas las zonas.
- Limpieza de plazas y calles, parques y jardines.

El servicio de limpieza debe comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad óptima en la higiene de las dependencias afectadas. Estos sistemas serán preferentemente de tipo mecánico.

El trabajo de limpieza se realizará por el procedimiento más adecuado a la naturaleza del objeto o paramento y grado de suciedad, de modo que se eviten los deterioros a que puedan dar lugar un inadecuado procedimiento de limpieza. Todos los detergentes y limpiadores utilizados deberán ser neutros y apropiados en relación con los elementos a limpiar y han de estar adecuadamente envasados y llevar impresa la marca correspondiente, debiendo ser fácilmente biodegradables. Han de llevar impreso, visiblemente, el procedimiento necesario para su uso correcto, modo de aplicación y condiciones de manejo, así como las condiciones de seguridad que le son propias a los envases y el grado de peligrosidad de cada uno de los productos.

Los materiales a utilizar no producirán contaminación en el medioambiente ni en aguas residuales, de acuerdo con la legislación vigente.

En relación con las alfombras, moquetas y persianas, su limpieza profunda se realizará con máquinas aspiradoras de tipo industrial y con productos que no alteren sus colores y fibras, eliminando todo rastro de polvo.

Todos los aparatos, escaleras, andamios, plataformas, elevadoras, productos de limpieza, carros para transportar los productos, útiles, etc. necesarios para realizar los trabajos, así como su montaje, desmontaje, transporte, almacenaje, reparación y reposición, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

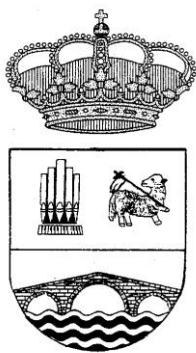
El trabajo de limpieza se efectuará preferentemente en horario de tarde, de tal modo que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en las dependencias e instalaciones objeto de este contrato, así como tampoco el tránsito interior de empleados, usuarios o visitantes. Para ello, el horario no coincidirá con la realización de actividades en el centro, debiendo ser propuesto por la empresa en su oferta, estableciéndose como horario con carácter general, de 15:00 a las 21:00 horas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

El contratista adjudicatario, durante el tiempo que dure el contrato, queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Santa Cilia cuanta información o documentos le sean requeridos a efectos de control o controles estadísticos, o conocimiento de las operaciones o trabajos de limpieza realizados, materiales utilizados, etc.

Se advierte expresamente que el contenido de obligaciones asumido por parte del adjudicatario comporta la prestación del servicio de limpieza en cuanto se refiere a la aportación de medios humanos (jornadas y horas de trabajo) y medios materiales en los términos que se contemplan en el presente pliego.

Cuando un edificio o dependencia no sea funcionalmente operativo por disposición administrativa, podrá resolverse la no prestación del servicio durante el periodo o días de la semana en que permanezca inactivo. Así mismo, si parte de un edificio o local público permaneciera fuera de uso, podrá acordarse la reducción de los trabajos ordinarios de limpieza respecto del mismo.

No se considerarán modificaciones del contrato las redistribuciones de las cargas de trabajo entre los distintos centros siempre que no se altere la carga total anual del contrato o el precio máximo del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS-/, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Anexo II, categoría 14: servicio de limpieza de edificios), y le será de aplicación los artículos 301 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS-/, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como los artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-/, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La codificación del objeto del presente contrato que se corresponde con la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos, según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente: 90911200-8 (Servicio de limpieza de edificios).

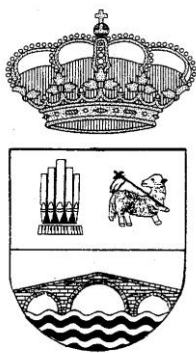
CLÁUSULA SEGUNDA. Importe del Contrato.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 31.222,80 € al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 6.556,79 €, lo que supone un total de 37.779,59 €.

ANUALIDADES	
2018	10.407,60 € (desde 01/05/2018 a 31/12/2018)
2019	15.611,40 €
2020	5.203,80 € (desde 01/01/2020 a 30/04/2020)
TOTAL	31.222,80 € (IVA excluido)

Este importe se desglosa de la siguiente forma:

CENTRO	HORAS DE TRABAJO	
	Día lectivo calendario escolar del curso	Día no lectivo calendario escolar del curso
Escuela de Santa Cilia (CRA Río Aragón)	3 horas/día	6 horas/día
Albergue de peregrinos	1 hora/día	
Sede administrativa del Ayuntamiento de Santa Cilia (archivo, alcaldía, secretaría, aseos, salón de plenos, almacén y sala polivalente...), Consultorio médico, Telecentro, Hogar del jubilado y Pabellón social "El Salzar"	2 horas/día	
TOTAL HORAS CENTROS	6 horas/día	6 horas/día
Cálculo horas anuales (210 días laborables/año)	185 días	25 días
TOTAL HORAS ANUALES	1.110 horas	150 horas
TOTAL HORAS CENTROS ANUAL		1.260 horas
Precio medio hora (IVA excluido)		12,39 €/hora

La baja ofrecida por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extiende la ejecución del contrato.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

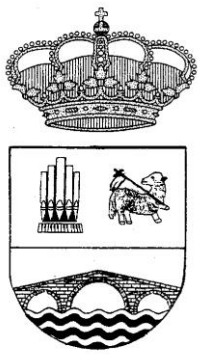
El aumento o disminución de horas de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal, supondrá el aumento o disminución correspondiente en el precio del contrato. En el caso de aumento de horas

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

de limpieza se estará a los límites dispuestos en la cláusula vigésimo tercera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a la modificación del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 46.834,20 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22700 Limpieza y aseo del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permitan financiar el contrato para las anualidades sucesivas.

CLAÚSULA TERCERA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de servicios de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal, tendrá los siguientes periodos de vigencia:

- a) Un periodo inicial de 24 meses, a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes y antes de la finalización del periodo inicial de vigencia de 24 meses, podrá prorrogarse el contrato por un segundo periodo de 12 meses, a no ser que antes de concluir éste se produzca alguna de las causas de resolución del contrato contempladas en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El plazo de duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en éste se especifique otra fecha.

En todo caso, transcurrido el periodo total conjunto de 36 meses, correspondientes a 24 meses de duración inicial y 12 meses de prórroga, se extinguirá el contrato, sin posibilidad de nuevas prórrogas, debiendo convocarse necesariamente un nuevo procedimiento de contratación.

CLÁUSULA CUARTA. Ejecución del Contrato.

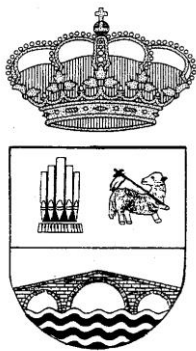
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

CLÁUSULA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Además, atendiendo a las especiales características del contrato por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos. Así, el cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Si para cualquiera de las obligaciones recogidas en los pliegos hay evidencias de incumplimiento puestas de manifiesto a la empresa vía mail, fax o cualquier medio que garantice su recepción, por parte del Ayuntamiento de Santa Cilia, se considerarán las siguientes faltas:

- Falta leve: 1 evidencias de incumplimiento.
- Falta grave: 4 evidencias de incumplimiento.
- Falta muy grave: La suma de 8 evidencias leves o dos graves.

PENALIZACIONES:

- Para Falta Leve: Penalización económica por importe del 5% del valor mensual de facturación.
- Para Falta Grave: Penalización económica por importe del 30% del valor mensual de facturación.
- Para Falta Muy Grave: El Ayuntamiento de Santa Cilia podrá iniciar el expediente de resolución de contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones contractuales.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE